

CONSTANCIA: El apoderado del demandante, hizo llegar al despacho memorial solicitando suspensión del proceso por 10 meses, junto con un Acuerdo Transaccional de Pago firmado por las partes. Pongo a consideración

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 938

En este Proceso ejecutivo singular de mínima promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA DOLLY CASTAÑO C.C. 25.213.264 en contra de la señora PIEDAD TABORDA LOAIZA C.C. 30.321.397, se procederá a decidir sobre la solicitud de suspensión.

Apoyándose en el Inciso 2 del Artículo 161 del C. G. del P. que a la letra reza:

"Suspensión del Proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: ...2.- Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."...

Entonces, cumpliendo con lo dicho en los artículos 161 y 162 del mismo, se impone la SUSPENSIÓN del proceso hasta la fecha rogada por las partes esto es el día veintiséis (26) de julio de 2024.

Se aclara que la reanudación del proceso se realizará siguiendo los lineamientos del artículo 163 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 142 del 3 de octubre de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7905e63194bc2ce9eaf57c254860266bf3ed3a819d17ab5e931402e481fdf863**

Documento generado en 02/10/2023 04:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>